

## COMISION DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES Comisión Nacional de Actividades Espaciales

### *Reglamento Interno*

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento rige el funcionamiento interno de la Delegación de la COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) en adelante Delegación CIOT-CONAE, creada mediante DI-2020-66-APN-CONAE#MCT según las previsiones contenidas en el Título IX y el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG), homologado por el Decreto N° 214/2006.

#### *De las sesiones*

**Artículo 2º.-** La Delegación CIOT-CONAE se reunirá en sesiones presenciales ordinarias y extraordinarias, en sus sedes de Avenida Paseo Colón 751 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en el Centro Espacial Teófilo Tabanera (Falda del Cañete, Provincia de Córdoba) y Belgrano 210, Oeste, Mendoza, (Provincia de Mendoza), en las cuales habrá representantes de una o ambas partes participando según el caso, en atención a la dispersión geográfica edilicia y de asentamiento de su personal. En tal sentido, para la sesión, la comunicación entre las sedes se realizará bajo la modalidad de videoconferencia utilizando algunas de las aplicaciones informáticas existentes, siempre y cuando la misma se realice dentro de un estándar de calidad de comunicación aceptable, en virtud de que el Organismo cuenta con sedes en distintos puntos del país. Si por alguna razón tecnológica no pudiere sesionarse en simultaneo con la participación de los representantes apostados en ellas, las partes acordaran un cuarto intermedio hasta tanto se subsane el inconveniente técnico. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes podrán sesionar de manera presencial en una sola de las sedes, cuando las posibilidades de traslado así lo permitan.

En caso de situaciones de fuerza mayor, razones de salud pública, o debido a causas extraordinarias de cualquier índole que restrinjan la concurrencia a las sedes laborales, las partes acuerdan llevar a cabo las sesiones de manera remota a través de herramientas tecnológicas diseñadas a tal fin. Deberá indicarse en el Acta de sesión tal circunstancia de modalidad de sesión.

**Artículo 3º.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán como mínimo con una frecuencia mensual, el *segundo martes* de cada mes, a *las 14:00 hs.* En caso de que ese día sea inhábil, y/o circunstancias de fuerza mayor obligaran a suspender la sesión, se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora.

**Artículo 4º.-** Las sesiones extraordinarias serán convocadas a solicitud de cualquiera de las partes de la Delegación CIOT-CONAE ante razones de urgencia y la citación será realizada con una antelación mínima de tres (3) días hábiles y adjuntando copia de informes o antecedentes sobre la situación a tratar.

## COMISION DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES

### Comisión Nacional de Actividades Espaciales

**Artículo 5º.-** Las propuestas y recomendaciones se adoptarán por acuerdo de las partes, entendiéndose por ello al estado empleador (representación CONAE) por una parte y a la representación gremial por la otra. Para el análisis de las cuestiones a tratar se podrá solicitar la asistencia de la CIOT Central. Toda participación de asesores y/o de asistencia externa que se convoque para el tratamiento de un tema en una sesión, deberá ser informado con antelación para conocimiento y consideración de los miembros de la Delegación CIOT con indicación de su nombre y apellido. En caso de denuncias, se deberá evaluar la incompatibilidad o conflicto de interés que pudiere haber con el caso. Se habilitará el ingreso sólo en el momento del tratamiento del asunto, debiendo retirarse el/la asesor/a una vez concluida la asistencia o asesoramiento para el cual fuere convocado/a, y así poder continuar con el tratamiento de los restantes temas del orden del día. En todos los casos, se pondrá en conocimiento de los concurrentes de la obligación de guardar confidencialidad de lo que se trate con motivo de la sesión a la cual se le convoca.

#### ***Del Secretariado Técnico Administrativo***

**Artículo 6º.-** La Delegación CIOT-CONAE tendrá un Secretariado Técnico Administrativo integrado por un/a representante titular y un/a suplente tanto del Estado Empleador como del sector gremial. El Secretariado Técnico Administrativo tendrá las siguientes funciones de organización:

- a)** Remitir a lxs representantes de las partes las citaciones para las reuniones y el orden del Día, adjuntando copia de los antecedentes, informes y/o documentación relacionadas con los temas a tratar. Copia de los mismos quedarán a disposición en la Sede Central de CONAE.
- b)** Elaborar las actas de cada reunión, que deberán ser suscriptas por lxs presentes finalizadas las mismas, o al inicio de la siguiente reunión.
- c)** Llevar el registro de las actas labradas por la Delegación CIOT-CONAE.
- d)** Llevar el registro de las entradas y salidas de toda documentación remitida a la Delegación CIOT-CONAE,
- e)** Gestionar los trámites administrativos y de apoyo que correspondan a la Delegación CIOT-CONAE.
- f)** Elaborar La propuesta de informe para ser elevado a la CIOT Central (art. 127 inciso d).

#### ***Del orden del día***

**Artículo 7º.-** Los temas del orden del día serán remitidos a l@s representantes de las partes con una antelación no inferior a CINCO (5) días hábiles para las sesiones ordinarias y con la mayor antelación que permitan las circunstancias, en las sesiones extraordinarias.

**Artículo 8º.-** La incorporación de otros asuntos a tratar deberá ser resuelta por acuerdo de ambas

---

## COMISION DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES

### Comisión Nacional de Actividades Espaciales

partes.

#### ***De las Actas***

**Artículo 9º.-** Decada sesión de la CIOT-CONAE, sus integrantes labrarán un acta, en la que se hará constar la temática tratada y sus conclusiones. Las actas serán numeradas cronológicamente y rubricadas por los representantes de las partes y por los asistentes que hubieren sido convocados por la Delegación CIOT-CONAE. En los supuestos previstos en el artículo 5º, los informes solicitados por la CIOT-CONAE serán parte integrante del acta. Las partes acuerdan suscribir las Actas, mediante el Sistema de Acta Conjunta del Sistema de Gestión Electrónica (GDE) o la que el sistema electrónico permita. Sin perjuicio de lo expuesto, se aclara que atento a la habilitación de los permisos para la firma en forma remota del presente documento a través del (GDE), la fecha que se asigne al documento se habrá de referir a su suscripción digital, siendo la fecha y hora de la reunión la consignada en cada acta. Quedará a cargo del Secretariado Técnico Administrativo la elaboración y puesta a disposición de lxs firmantes del documento por GDE.

#### ***De las Denuncias***

**ARTÍCULO 10º.** La totalidad de los integrantes de la Delegación CIOT-CONAE tanto en su cargo de titulares como suplentes asumen el compromiso de respetar y hacer respetar lo establecido en el artículo 126 del CCTG respecto a la garantía de confidencialidad, discreción e imparcialidad de todo lo tratado en las sesiones y las denuncias

**ARTÍCULO 11º.** En los casos en que se presenten denuncias ante la delegación de la CIOT-CONAE, se remitirán a la CIOT una vez constatada la relación jerárquica, para su tramitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del CCTG (Decreto 214/06).